

R2025000282

Resolución de inadmisión de reclamación frente a la falta de respuesta a solicitud de información formulada a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Palabras clave: Audiencia de Cuentas de Canarias.

Sentido: Inadmisión.

Origen: Silencio administrativo.

Vista la reclamación tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales contra la Audiencia de Cuentas de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2025 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada a la Audiencia de Cuentas de Canarias el 16 de diciembre de 2024 y relativa **a las ayudas y subvenciones otorgadas a los afectados por el volcán de La Palma.**

Segundo.- El 4 de febrero de 2025, con registro de entrada número 2025-000178, se recibió en este Comisionado escrito de la Audiencia de Cuentas de Canarias dando traslado de la referida solicitud de información al considerarla referida a la materia y funciones propias del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LTAIP y en el artículo 14.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y considerando que la solicitud presentada es competencia del Cabildo Insular de La Palma y de los ayuntamientos de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, este Comisionado remitió la misma, con fechas de acuse 5 de febrero el Ayuntamiento de El Paso y 7 de febrero el resto de entidades locales requeridas, a los efectos de su tramitación conforme al procedimiento previsto en la LTAIP, dando cuenta de la referida tramitación al ahora reclamante.

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 63 de la LTAIP regula la funciones del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública e indica que ejercerá la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2.1 de dicha ley, así como de los cabildos insulares, ayuntamientos y entidades dependientes y vinculadas de los

mismos, no estando el Parlamento de Canarias incluido dentro del ámbito competencial del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que este Comisionado no puede más que inadmitir la reclamación presentada.

Ello no es óbice para que si en esta fecha no ha recibido respuesta a las solicitudes de información o no está conforme con la contestación en su caso recibida presente una reclamación en plazo ante este órgano garante del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sin perjuicio del sentido estimatorio o desestimatorio que se dé a la resolución de la reclamación, en función del estudio de los hechos y de la normativa que resulte de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Inadmitir a trámite la reclamación presentada por [REDACTED] contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada a la Audiencia de Cuentas de Canarias el 16 de diciembre de 2024 y relativa **a las ayudas y subvenciones otorgadas a los afectados por el volcán de La Palma**, al no encontrarse la misma dentro del ámbito competencial del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a las previsiones de la LTAIP.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

M^a Noelia García Leal

Resolución firmada el 11/04/2025

[REDACTED]